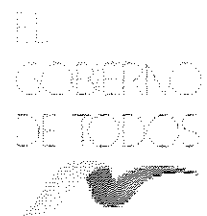
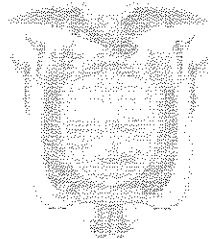
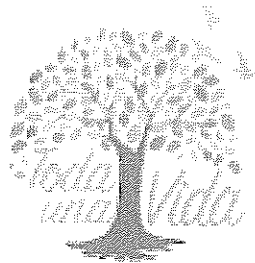


# MINISTERIO DEL AMBIENTE


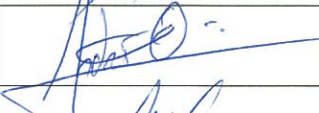
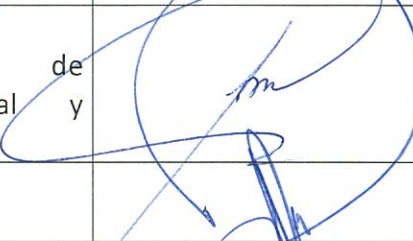


*"POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE"*

*[Versión 0]*


	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

### FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	RICHARD ZÁRATE M. Oficial de Seguridad de la Información		03/09/2019
	ANDRES OLEAS UVIDIA Asesoría Jurídica		
<b>Técnicos de Apoyo</b>	CRISTIAN JÁCOME Técnico Proyecto SUIA		
<b>Revisado por:</b>	ERNESTO CISNEROS Gerente De Proyecto SUIA		
	DAVID BASTIDAS Director de Tecnología de Información		08/11/2019
	CARLOS NOBOA Coordinador General de Planificación Ambiental y Gestión Estratégica		11/11/19
<b>Aprobado por:</b>	RAÚL LEDESMA HUERTA Ministro del Ambiente		

### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la versión/cambio	Fecha de Actualización
Versión 0.0.	Creación del documento	03/09/2019

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>

**Contenido**

1. OBJETIVO..... 4

2. MARCO NORMATIVO ..... 4

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES ..... 7

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA..... 9

    4.1. ALCANCE ..... 9

    4.2. DATOS DE RECOLECTA ..... 9

    4.3. FINALIDAD..... 10

    4.4. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN ..... 10


    4.5. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD..... 11

    4.6. USO DE COOKIES..... 11

    4.7. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES..... 11

    4.8. BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS ..... 12

5. ANEXOS (DOCUMENTOS Y/O REGISTROS)..... 13

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>  <b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
---	---

## 1. OBJETIVO

Elaborar la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio del Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 012-2019 expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para mantener informadas a las personas que acceden a través de canales electrónicos, sobre el tratamiento que se dan a sus datos personales.

## 2. MARCO NORMATIVO


### CONSIDERANDO:

*Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece: “Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley*

*Que, el artículo 92 de la Constitución de la República, determina: “Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados*

*Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;*

*Que, el artículo 226 de la Constitución de la República indica que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>

*Que, el artículo 227 ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

*Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)"*

*Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: "Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.*

*El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.*


*También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.*

*La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos (...)*

*Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, dispone "Art. 141.- Utilización Datos Personales o no Personales en contenidos protegidos o no por Propiedad Intelectual.- Los datos personales o no personales que se encuentren formando parte de los contenidos protegidos o no por propiedad intelectual disponibles en bases de datos o repositorios y otras formas de almacenamiento de datos pertenecientes a personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, podrán ser utilizados exclusivamente en los siguientes casos:*

- a) Cuando se trate de información clasificada como asequible;*
- b) Cuando cuenten con la autorización expresa del titular de la información;*
- c) Cuando estén expresamente autorizados por la ley;*
- d) Cuando estén autorizados por mandato judicial u otra orden de autoridad con competencia para ello; y,*
- e) Cuando lo requieran las instituciones de derecho público para el ejercicio de sus respectivas competencias o del objeto social para el que hayan sido constituidas.*

*No podrán disponerse de los datos personales o no personales so pretexto de los derechos de*

<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> 	<p><b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p> <p><b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p>
---	--

autor existentes sobre la forma de disposición de los elementos protegidos en las bases de datos.

La información contenida en las bases de datos, repositorios y otras formas de almacenamiento de datos personales o no personales son de interés público; por consiguiente, deberán ser usados con criterios equitativos, proporcionales y en su uso y transferencia deberá primar el bien común, el efectivo ejercicio de derechos y la satisfacción de necesidades sociales.”;

**Que**, la Disposición General Vigésima Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece: “Las entidades públicas y personas naturales o jurídicas privadas que tengan bajo su poder documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes sobre personas o sobre sus bienes, pondrán a disposición del público a través de un portal de información o página web la siguiente información y recursos:

- a) Los derechos que le asisten respecto de la protección de sus datos personales; entre ellos el derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos; y sus derechos a solicitar la rectificación, eliminación o anulación de sus datos personales;
- b) Detalle de las políticas y procedimientos institucionales para la protección de la privacidad de datos personales; y
- c) Servicio de trámite en línea de las consultas y reclamos en materia de datos personales (...)

**Que**, la Disposición General Vigésima Séptima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece: “Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular.


No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos. En este caso deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares. La DINARDAP podrá solicitar que los bancos de datos personales en poder de una persona jurídica privada sean entregados a la misma con la finalidad de cumplir el presente artículo.”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 8 de agosto de 2018, se expidió el Plan Nacional de Gobierno Electrónico para el período 2018-2021;

**Que**, el Plan Nacional de Gobierno Electrónico tiene como objetivo promover la participación ciudadana, la democratización de los servicios públicos, la simplificación de trámites y la gestión estatal eficiente, por medio del aprovechamiento de los recursos que actualmente posee el Estado;

**Que**, dentro de la Iniciativa 3, Impulsar la protección de la información y datos personales, contempla como iniciativa la emisión de normativa que permita instrumentar la protección de datos personales gestionados por la Administración Pública Central;

**Que**, mediante Informe Técnico de 5 de junio de 2019, aprobado por el Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico, se concluye: “La Guía para el tratamiento de datos personales en la

	<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p>
---	--

*Administración Pública es una de las estrategias del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, contempladas en su programa para el fortalecimiento del Gobierno Abierto. Compromete a las entidades del Ejecutivo a articular acciones para promover la transparencia manteniendo informada a la ciudadanía sobre el tratamiento que se da a sus datos personales*

*Que, con Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, se suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfieren al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las atribuciones respecto de: "a: Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; b. Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación";*

*Que, "El Ministerio de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva;*

**ACUERDA**

*Artículo 1.- Expedir la Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central, que se encuentra Anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.*

*Artículo 2.- Disponer la implementación obligatoria de la Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central."*

**3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**


**APC:** La Administración Pública Central comprende: la Presidencia y Vicepresidencia de la República; los ministerios de Estado; las entidades adscritas o dependientes; y, las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.

(Art. 45. Código Orgánico Administrativo, 2017)

**Canales:** Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

("Diccionario de términos y conceptos de la administración electrónica", Secretaria Nacional de la Administración Pública, Gobierno de España, abril 2018)

**Canal electrónico:** Todo canal de transmisión de datos por medios electrónicos, ópticos o radiofrecuencias.

<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> 	<p><b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p> <hr/> <p><b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b></p>
---	--

(Diccionario de términos y conceptos de la administración electrónica, Secretaría Nacional de la Administración Pública. Gobierno de España, abril 2018)

**Código captcha:** Es un sistema de seguridad y reconocimiento elaborado para poder validar la identidad de los usuarios en Internet. Es una medida implementada sobre todo en formularios de páginas web para evitar el acceso de robots automatizados, que consiste en imágenes o texto que el usuario debe introducir.

**Consentimiento:** toda manifestación expresa de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, emanada por el titular de la información o datos personales que permiten la recolección y tratamiento de los mismos.

(Diccionario de términos y Conceptos de la Administración Electrónica. Versión 4a, feb. 2019)

**Cookies:** Es una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del usuario. Sus principales funciones son: llevar el control de usuarios, conseguir información sobre los hábitos de navegación del usuario, e intentos de acceso de programas espía. (Diccionario de términos y Conceptos de la Administración Electrónica. Versión 4a, feb 2019)

**Dato personal:** Dato que permite identificar o hacer identificable a un individuo directa o indirectamente.

(Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales, 2018)

**Dato personal registrable:** Es el dato personal que se encuentra en la Administración Pública, mismo que ha sido recogido de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas mediante norma expresa.


(Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, 2019)

**Dato sensible:** es aquel dato personal que en caso de ser tratado de manera inadecuada podría derivar en importantes riesgos para los derechos y las libertades fundamentales de una persona. Por ejemplo, ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, identificación personal, datos biométricos, condición migratoria, entre otros.

(Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, 2019)

**Información pública:** Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tenga participación del Estado o sean concesionarios de éste.



	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>

(Lotaip, 2004)

**Interoperabilidad gubernamental:** Esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Pública Central, para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presentan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional.

(Decreto Ejecutivo No. 1384. diciembre 2012)

Tratamiento de datos: Se compone de la obtención, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales.

(Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. 2019)

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

### 4.1. ALCANCE

Esta política de privacidad se aplica a todos los datos personales recolectados a través de la página web institucional y de servicios de Ministerio del Ambiente.


En el Ministerio del Ambiente todos los funcionarios que realizan el tratamiento de los datos personales, suscriben acuerdos de confidencialidad de la información.

### 4.2. DATOS DE RECOLECTA

El Ministerio del Ambiente recopila los siguientes datos personales en línea:

- Datos Personales (Tipo entidad, Tipo documento, Cédula, ruc o pasaporte, Nombres y apellidos, Título académico, Nacionalidad, Género)
- Datos de contacto (Teléfono, Celular, correo electrónico, Dirección).
- Datos de autenticación (Usuario y contraseña).
- Datos sobre la ubicación (Provincia, cantón, parroquia).

Prácticas de registro

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>  <b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
---	---

El Ministerio del Ambiente almacena los datos que usted transmite. Esto puede incluir:

- Fecha y hora de la solicitud del servidor
- Nombre de actividad económica para la que gestiona un permiso ambiental.
- Descripción de actividad económica para la que gestiona un permiso ambiental.
- Direcciones de establecimientos donde se realiza la actividad económica para la que gestiona un permiso ambiental.

#### 4.3. FINALIDAD

El Ministerio del Ambiente utiliza (y, cuando se especifica, comparte) su información personal para los siguientes fines:


- Para gestionar solicitudes se usa información personal como el nombre, la dirección física, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico.
- Se usa la información personal para responder directamente a sus solicitudes de información.
- Para administrar servicios. El Ministerio del Ambiente puede contactarlo para confirmar cierta información (por ejemplo, que no tuvo problemas en el proceso de descarga de documentos referentes al proyecto registrado por parte del proponente).

#### *Datos personales de niños*

El Ministerio del Ambiente no recopila datos de o sobre niños sin el permiso de los padres o tutores. Si nos enteramos de que hemos recopilado información personal de un niño, eliminaremos esa información lo más rápido posible. Si cree que podemos tener alguna información de o sobre un niño, contáctenos.

#### 4.4. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN

El Ministerio del Ambiente reconoce a los titulares de datos personales el Acceso y Rectificación al tratamiento que se realice sobre sus datos, para lo cual debe ingresar al siguiente enlace:

	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>  <b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>
--	---

<https://aplicaciones.administracionpublica.gob.ec/>

Elegir el botón <Quejas> y seleccionar el tipo de requerimiento según sea requerido:

Derecho de Acceso, o Derecho de Rectificación; a continuación se deben llenar todos los campos requeridos en el formulario que se despliega y finalmente presionar el botón <Aceptar>.

El Ministerio del Ambiente analizará si el pedido es procedente o no y se comunicará al titular notificando dicho particular.

#### **4.5. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

El Ministerio del Ambiente puede actualizar su Política de Privacidad cuando sea necesario. Si se realizaran cambios sustanciales, se notificará mediante un aviso en su sitio web antes de que el cambio entre en vigencia. Se recomienda revisar periódicamente la página para obtener la información más reciente sobre nuestras prácticas de privacidad.

#### **4.6. USO DE COOKIES**


El Ministerio del Ambiente puede utilizar sus datos personales, incluidos los datos recopilados como resultado de la navegación del sitio y los protocolos y registros electrónicos para ayudar a crear y personalizar el contenido del sitio web, mejorar la calidad del sitio web, realizar un seguimiento de la capacidad de respuesta de los servicios entregados

El Ministerio del Ambiente no comparte los datos personales sin el consentimiento del usuario. Cuando hace clic o interactúa con un anuncio, existe la posibilidad de que el anunciante pueda colocar una cookie en su navegador con sus propias condiciones de uso.

#### **4.7. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

El Ministerio del Ambiente protege la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información al seguir un enfoque de administración de riesgos basado en políticas, estándares, pautas y procedimientos para cumplir con los objetivos de seguridad al tiempo que respalda los objetivos.

Creación de nuevos usuarios, reseteo de contraseñas tiene código captcha y envía URL de confirmación a los correos, encriptación de las contraseñas con CH5 y mitiga los riesgos

 <p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p> <hr/> <p>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>
--	--

utilizando Normas ISO 27000.

#### 4.8. BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El Ministerio del Ambiente fundamenta el tratamiento que da a los datos personales en los siguientes instrumentos legales, como los que se citan a continuación.

COESCCi, Disposiciones Generales, VIGÉSIMA SEPTIMA.- "(...) El tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos".

Decreto Ejecutivo No. 1384, diciembre 2012, que establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental que consiste en el esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Pública Central, para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presentan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional.

#### 4.9. TÉRMINOS Y CONDICIONES

El uso de este portal o de cualquiera de sus componentes, implica la aceptación expresa de los presentes Términos y condiciones de uso.

El Ministerio del Ambiente dispone de este portal web para prestar información a los ciudadanos sobre la gestión que lleva adelante.

Los datos que han recibido tratamiento estadístico pueden estar disponibles en formatos abiertos, para facilitar su utilización.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente

---

## 5. ANEXOS (DOCUMENTOS Y/O REGISTROS)

---

- Acuerdo Ministerial No. 012-2019
- Guía para el tratamiento de Datos Personales en la Administración Pública Central

